



San Isidro, 19 de Mayo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° D00014-2023-JUS/PGE-DIR

VISTOS:

El escrito que contiene el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el abogado Roseleyev Ramos Reymundo, contra la Resolución Directoral N° D00013-2023-JUS/PGE-DIR, y el Informe N° D000046-2023-JUS/PGE-JCB-DIR, de fecha 19 de mayo del 2023;

CONSIDERANDO:

Con fecha 05 de mayo del 2023, se publicaron los resultados de la etapa de verificación de requisitos de la fase Inscripción en el RUAAPP, en el marco del proceso de selección de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as (Convocatoria N° 001-2023-PGE/CD), en la cual el abogado Erick Giancarlo Lozada Peñaloza es declarado “solicitante no admitido”;

Con fecha 09 de mayo del 2023, el letrado presentó, mediante la mesa de partes virtual de la Procuraduría General del Estado, recurso de reconsideración contra los resultados de la verificación de requisitos que lo declara “solicitante no admitido”;

Con fecha 16 de mayo del 2023, se emitió y se notificó la Resolución Directoral N° D00013-2023-JUS/PGE-DIR, mediante la cual se resuelve declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por el abogado Roseleyev Ramos Reymundo, variando su condición, de “solicitante no admitido” a “solicitante admitido”;

Con fecha 18 de mayo del 2023, el letrado interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° D00013-2023-JUS/PGE-DIR. Asimismo, con fecha 19 de mayo, el referido abogado presentó escrito de desistimiento del recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° D00013-2023-JUS/PGE-DIR;

De conformidad con lo establecido en el inciso 201.2 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el administrado *“puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme (...)”*;

Tal como lo señala Juan Carlos Morón Urbina, *“el desistimiento de un recurso impugnativo ya interpuesto por el administrado es un caso singular de desistimiento de acto procesal que, como todos los de su especie, afecta única y exclusivamente a la persona que lo presenta y tiene como exclusivo propósito que la decisión de la autoridad adquiera firmeza. Es importante advertir que conforme a lo dispuesto en el artículo comentado existe un momento preclusivo para poder desistirse del recurso, esto es, antes que la autoridad le haya notificado la decisión admisorio o denegatoria sobre el recurso presentado (...)”*¹;



En tal sentido, habiendo el recurrente presentado el desistimiento de su recurso de apelación antes de la notificación de la resolución que resolvería su recurso, y advirtiéndose la voluntad del letrado de no continuar con el procedimiento impugnatorio, corresponde aceptar el desistimiento presentado, quedando firme la Resolución Directoral N° D000013-2023-JUS/PGE-DIR;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; la Directiva que regula el Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° D000197-2023-JUS/PGE-PG, el Instructivo Informativo de la primera fase del proceso de selección de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° D000208-2023-JUS/PGE-PG y la Resolución del Procurador General del Estado N° D000079-2023-JUS/PGE-PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el abogado Roseleyev Ramos Reymundo, contra la Resolución Directoral N° D000013-2023-JUS/PGE-DIR, y en consecuencia, queda firme dicha resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al abogado Roseleyev Ramos Reymundo.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
CARLOS LUIS QUISPE ASTOQUILCA
DIRECCION DE INFORMACION Y REGISTRO
Procuraduría General del Estado